



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase el Convenio de consolidación de deuda, de forma de pago y prestación de servicios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **SALDARI SRL**, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4624 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881 | 17



**CONVENIO DE CONSOLIDACION DE DEUDA, DE FORMA DE PAGO Y
PRESTACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de Villa Constitución, a los 07 días del mes de Junio del año 2.017, entre la Municipalidad de Villa Constitución representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge R. Berti, el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini y la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada para el presente "LA MUNICIPALIDAD" -por una parte-, y -por la otra- la firma **Saldari S.R.L.** representada por el Socio Gerente Raúl Nazareno Saldari D.N.I. Nro. 13.818.111, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Independencia Nro. -1.284- de la ciudad de Villa Constitución, en adelante llamada "La Empresa", se conviene celebrar el presente convenio, conforme las siguientes clausulas:

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES: SALDARI S.R.L. ha sido y es contratista municipal, por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, objeto de la licitación pública Nro. 17/11 y por el Servicio de Transporte de Cargas y Tareas Generales objeto de la Licitación Pública Nro. 09/13.- En razón de ello se encuentra reclamando a la Municipalidad de Villa Constitución las facturas, cuyo detalle obra en el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2: VOLUNTAD DEL ACUERDO: Las partes manifiestan su expresa voluntad de poner fin a la situación controversial, consolidar la deuda, establecer un plan de pago y generar un nuevo vínculo contractual, que novando las obligaciones permita la prestación de los servicios que efectúa SALDARI S.R.L. en términos recíprocamente convenientes.-

ARTÍCULO 3: CONSOLIDACION DE DEUDA: Las partes convienen en consolidar la deuda por ambos servicios -Servicio de Transporte de

Paola M. Bagnera
Arq. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881/17

Cargas y Tareas Generales objeto de la Licitación Pública Nro. 09/13, y Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- en la suma de \$10.453.250,40 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100) incluyendo las facturas y servicios prestados hasta el día 30 de Abril de 2.017 (detalladas en el referido Anexo I del presente convenio).-

H.C.
Expte 15881
Folio 003
V.C.

ARTÍCULO 4: PLAN DE CANCELACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Las partes acuerdan, al celebrar esta novación de deuda, y expresan que la misma deberá ser abonada por la Municipalidad en la forma, plazo y condiciones que se detallan a continuación:

a).- Aplicar un interés compensatorio equivalente al promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: (1) El cálculo de intereses será realizado el primer día de cada mes, a partir del segundo mes de la firma del presente sobre el saldo de capital adeudado al último día del mes anterior aplicando la tasa mencionada anteriormente, proporcional a la cantidad de días que cuente el mes de cálculo (30, 31, 28 o 29). (2) la totalidad de intereses generados en forma mensual en el primer año (períodos 1 a 12) de vigencia del convenio se sumaran y dividirán por doce siendo pagaderos en montos iguales en los respectivos 12 meses siguientes (períodos 13 a 24); (3) la totalidad de intereses generados en forma mensual en el segundo año (períodos 13 a 24) de vigencia del convenio se sumaran y dividirán por doce siendo pagaderos en montos iguales en los respectivos 12 meses siguientes tal como se estipulo ut supra; (4) los intereses generados en forma mensual en el tercer año (períodos 25 a 36) serán pagados al vencimiento en el período mensual correspondiente (períodos 25 a 36).;

b).- La entrega de un pago a cuenta de este convenio de pesos dos millones (\$2.000.000.-); y

c).- El pago del saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día

Prof. Jorge Ramón Bert
Intendente Municipal

C. N. C. A. C. M. B. C. M.
C. S. E. S. D. E. F. I. N. A. N. Z. S.
Y. A. D. M. I. N. I. S. T. R. U. C. I. O. N.

Q. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881/17



10 de junio de 2017. Se establece que la mora en el pago de las cuotas dará derecho a la acreedora, sin necesidad de interpelación alguna, al cobro de intereses compensatorios equivalentes a una vez y media de la tasa anteriormente citada.

ARTÍCULO 5: CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS: La Municipalidad de Villa Constitución y Saldari S.R.L. convienen en celebrar un nuevo contrato de Servicio de Transporte de Cargas y Tareas Generales, cuyo objeto es idéntico al del contrato que fue resultante de la Licitación Pública Nro. 09/13, cuyo plazo de duración es el comprendido entre el 1 de Mayo de 2.017 y el 30 de Abril de 2.020, y cuyo precio, se fija en la suma de \$ 456.61 (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 61/100) IVA incluido por hora de camión. La Municipalidad abonará el monto certificado mensual, a los TREINTA (30) días contados a partir del día de presentación de factura. Excediendo dicho término el Contratista tendrá derecho a cobrar la deuda con intereses bancarios, según el promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: El cálculo de intereses será realizado al día de pago de cada total o parcial de cada factura utilizando la tasa citada anteriormente vigente al día del efectivo pago de la misma. Se aclara que en caso de contradicción entre lo convenido en el presente convenio y con manifestaciones de voluntad y/o acuerdo y/o estipulaciones y/o obligaciones contractuales anteriores, se tomara por válida y vigente la celebrada en este acto.

ARTÍCULO 6: CONTRATACION DIRECTA RECOLECCION DE RESIDUOS: La Municipalidad de Villa Constitución y Saldari S.R.L. convienen en celebrar un nuevo contrato de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, cuyo objeto es idéntico al del contrato que fue

Paola M. Bagnara
Jefa de Ordenamiento
Intendencia Municipal

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

C.P. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION



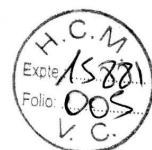
Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881/17

resultante de la Licitación Pública Nro. 17/11, cuyo plazo de duración es el comprendido entre el 1 de Mayo de 2017 y el 30 de Abril de 2.020, y cuyo precio se fija en la suma de \$ 26,994 (Pesos Veintiseis con 994/1000) por cuadra y por día, IVA incluido. La Municipalidad abonará el monto certificado mensual, a los TREINTA (30) días contados a partir del día de presentación de factura. Excediendo dicho término el Contratista tendrá derecho a cobrar la deuda con intereses bancarios, según promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: El cálculo de intereses será realizado al día de pago de cada total o parcial de cada factura utilizando la tasa citada anteriormente vigente al día del efectivo pago de la misma. Se aclara que en caso de contradicción entre lo convenido en el presente convenio y con manifestaciones de voluntad y/o acuerdo y/o estipulaciones y/o obligaciones contractuales anteriores, se tomara por válida y vigente la celebrada en este acto.-



Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

C.P. NICOLAS BISCINI
SEDE DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

M. Bagnera
de Ordenamiento
territorial.

ARTÍCULO 7: VARIACION DE COSTOS: Se pacta que para considerar eventuales variaciones de costos durante la vigencia del presente contrato, se tomarán las pautas que estableció la Ley Provincial Nro. 12.046, utilizando para ello una nueva fórmula panorámica que se establecerá entre las partes y que será aplicada cada tres meses o cuando el incremento del costo de los servicios, medido a través de las citadas fórmulas, supere el 5% (lo que suceda primero) desde la última re-determinación de precio. Con este fin la Municipalidad verificará la validez de los datos aportados por la contratista en cada redeterminación.

ARTÍCULO 8: CONTROLES Y AUDITORIAS: Conforme lo establecido por el art. 20 de la Ley Provincial Nro. 2.756 la Municipalidad podrá establecer



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881/17

H.C.M
Expte 15881
Folio: 006
V.C.

sistemas y/o procedimientos de control de prestación de los servicios objeto del presente, con incorporación de nuevas tecnologías que faciliten la auditoria, control y seguimiento de los vehículos, formulación de estadísticas de todo tipo.-

ARTÍCULO 9: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente convenio se suscribe sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Provincial Nro. 2.756.-

ARTÍCULO 10: ANTICIPO FINANCIERO: Sin que implique una renuncia de derechos por parte de la empresa, ni implique un reconocimiento de derechos por parte de la Municipalidad, y siendo necesario asegurar la continuidad de los Servicios Públicos Esenciales yo dispuesto por el Art. Nro. 41 incisos 9, 15 y 17, de la LEY ORGANICA MUNICIPAL y Art. Nro. 50 de la Ordenanza Municipal Nro. 47/80 según decreto Nro. 1.998 del 15/09/1.987 y lo peticionado por la firma Saldari S.R.L. en la nota presentada ante este Municipio en fecha 11 de Mayo 2.017, la Municipalidad efectuará el pago a cuenta establecido en la cláusula cuarta del presente y sujeto a lo siguiente: a) en caso de aprobarse se imputara directamente a la aplicación de este convenio; b) en caso de no ser aprobado el presente por parte del H.C.M. si el Municipio hubiere efectuado algún pago a cuenta lo podrá imputar según lo entienda más apropiado a la continuidad de los servicios esenciales en el siguiente orden: servicio de recolección de residuos, prestaciones efectivas de servicios de camiones; c) En ningún caso se imputará a intereses ni a reajustes de costos, ni servirá en ese caso de antecedente invocable en caso de controversia administrativa y/o judicial.-

ARTÍCULO 11º: PAGOS DE LOS SERVICIOS MENSUALES – EXCEPCIONES Se pacta mantener los plazos para el pago de las facturas mensuales establecidos en las licitaciones 17/11 y 9/13, aunque se establece con carácter de excepción que los importes de ambos servicios

Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

NICOLAS RUBICINI



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

15.881/17

correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2017 serán abonados de la siguiente manera:

1. Mayo 2017: 70% del total en junio 2017 y 30% del total en julio 2017
2. Junio 2017: 50% del total en julio 2017 y 50% del total en agosto 2017
3. Julio 2017: 30% del total en agosto 2017 y 70% del total en setiembre 2017



ARTÍCULO 12: COMPETENCIA JUDICIAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitem a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en calle San Martín Nro. -1.218- de Villa Constitución y "LA EMPRESA" en calle Independencia Nro. -1.284- de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente

ARTÍCULO 13: Transcrip. ARTICULO 18º: -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756 (Modificado por la ley Nro. 12.036 y su modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Recuerde
C.P. NICO SARTORIO
Sociedad de Finanzas
Y Administración

Foto
ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

